Adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión 2023-0801 del 09 de febrero de 2023

OBJETO	Adición y prorroga al Contrato 2023-0801 el cual tiene por objeto: Contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar como ingeniero civil en las diferentes etapas de la construcción y realizar asesoría técnica en los asuntos inherentes al funcionamiento de la secretaria de infraestructura.
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO**
CARGO	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
C.C.	24.812.118
CONTRATISTA:	**JUAN FELIPE SALDARRIAGA ZULUAGA**
C.C.	9.736.910
VALOR INICIAL DEL CONTRATO –	El valor estimado del contrato suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000.00)**
VALOR ADICIÓN	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.800.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES (3) MESES
PRORROGA:	TREINTA Y OCHO (38) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	08 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	15 DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO,** mayor y vecina de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 24.812.118 de Montenegro, obrando en nombre y representación del municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 del 5 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Decreto No. 059 de 2013 modificado por el Decreto 283 de 2020 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **JUAN FELIPE SALDARRIAGA ZULUAGA**, mayor de edad y domiciliada (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.736.910 expedida en Armenia, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **Adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión 2023-0801 del 09 de febrero de 2023,** contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: A) La Secretaría de Infraestructura suscribió el contrato de prestación de servicios Profesionales de apoyo a la gestión 2023-0801 del 09 de febrero de 2023 cuyo objeto es Contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar como ingeniero civil en las diferentes etapas de la construcción y realizar asesoría técnica en los asuntos inherentes al funcionamiento de la secretaria de infraestructura, con el señor **JUAN FELIPE SALDARRIAGA ZULUAGA**, por un plazo de tres (3) meses y un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000.00)**. B) Esta dependencia para dar cumplimiento a sus proyectos en el Plan de Desarrollo 2020-2023, “Es Pa Todos” contempla una serie de proyectos, entre los cuales se encuentra: “Construcción, mantenimiento y obras complementarias a la infraestructura vial tanto urbana como rural del municipio”, y para la consecución de este fin, se deben realizar una serie de actividades, como por

ejemplo, estructuración técnica de estudios y documentos previos para adelantar procesos de selección, evaluación técnica de la propuestas recibidas, presentación de informes, elaboración de presupuestos y de precios unitarios, visitas de obra, respuesta a peticiones, seguimiento y control de ejecución de obras, apoyo en la proyección de actas parciales, de inicio y liquidación entre otras, para lo cual se requiere de ingenieros civiles que apoyen a los profesionales de planta de la Secretaría para el desarrollo de estas actividades. Por lo cual es necesario modificar el contrato No. 2023-0801 del 09 de febrero de 2023, con el fin de no afectar estos procesos que adelanta la Secretaría.
C) Es por lo anterior, que se requiere realizar una adición y prórroga al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión mencionado, que se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3481 del 21 de abril de 2023, Rubro: 106.01.2.3.2.02.02.005.2402116.109.54211.001, Servicios generales de construcción de carreteras. Fuente: Recursos Propios, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE $ 3.800.000 D) Que se constata que el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha efectuado ningún tipo de modificatorio ni en valor ni en el plazo; se concluye que el mismo puede ser adicionado; lo anterior dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993, que a su letra reza: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". E) Por otro lado, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Adicional a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza la presente adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2023-0801, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se adicionará en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.800.000), quedando de la siguiente manera: *"El valor del contrato es de DOCE* **MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.800.000)** *pagaderos de la siguiente manera:* ***FORMA DE PAGO****:* Se cancelará mediante cuatro (4) pagos mensuales vencidos por valor de hasta TRES MILLOS PESOS MCTE ($3.000.000) y un pago final vencido correspondiente a Ocho (8) días por valor hasta de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($800.000) previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se prorroga en Treinta y Ocho (38) días contados a partir del vencimiento del contrato principal quedando de la siguiente manera: *"****QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula *en CUATRO (04) MESES Y OCHO (8) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio".* **CLÁUSULA TERCERA**: Modificar la CLÁUSULA **DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**, quedando de la siguiente manera: *"El presente contrato se cancelará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°699* del 20 de enero de 2023, por valor de NUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($9.000.000) *y N°3481 del 21 de abril de 2023, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS* PESOS MCTE ($3.800.000)*".* **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como el contrato inicial y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los Dos (2) días de mayo de 2023.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.**}**

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Jhon Fredy Muñoz Ramírez- Abogado contratista
Revisó: Claudia Milena Arenas Agudelo – Secretaria de Infraestructura